

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA FORMATO DE RESOLUCIONES	
	Código: F - GH01-36 v.00	

RESOLUCIÓN No 029
(ENERO 17 DE 2013)

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial".

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.

En uso de sus facultades Legales, Estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo 005 del 3 de noviembre de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 962 del 8 de julio de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que la mencionada Ley, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55, sobre Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad Industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

De conformidad con lo anterior, las empresas continúan con la obligación de constituir dicho reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio de la Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de ésta disposición.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, de acuerdo con la siguiente información:

RAZON SOCIAL: ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona
NIT: 890.501.019-9
A.R.L: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
NUMERO CONTRATO DE AFILIACION CON A.R.L: 38905010199418315
DIRECCION PRINCIPAL: Carrera 9 N° 5-01 Barrio Ursúa
TELEFONO: 5682482
CIUDAD: Pamplona
ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de hospitales y clínicas, con internación.
CLASE Y GRADO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L: Riesgo III
CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA: 8610

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo MECI Nombre	Supedición Administrativa Nombre	Gerente Nombre
Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	
	FORMATO DE RESOLUCIONES	
	Código: F - GH01-36 v.00	Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN No 029
(ENERO 17 DE 2013)**

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial".

ARTICULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, ley 1562, ley 1010, resolución 2646, resolución 652, resolución 1401, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1771 de 1994.

ARTICULO 3: La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, incidentes y/o accidentes.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

a) AREA ADMINISTRATIVA:



- R. LOCATIVOS
- R. FISICOS
- R. PSICOSOCIALES
- R. BIOMECANICOS

b) AREA ASISTENCIAL U OPERATIVA:

- R. LOCATIVOS
- R. PSICOSOCIALES
- R. BIOLOGICOS
- R. QUIMICOS

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
----------	---------	---------

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA FORMATO DE RESOLUCIONES	
	Código: F - GH01-36 v.00	

**RESOLUCIÓN No 029
(ENERO 17 DE 2013)**

"Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial".

en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6: La empresa ha establecido un proceso de inducción para todos los funcionarios instruyéndoles respecto a las medidas de prevención y seguridad que exijan las labores propias de cada cargo.


ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dada en Pamplona, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BURBANO RODRÍGUEZ
 Gerente


 Aprobó: Carlos Augusto Valderrama Niño
 Subdirector Administrativo


 VO. BE. Asesor Jurídico


 Revisó: Carlos Ernesto Roza Toloza
 PU Talento Humano

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Grupo NEO Nombre	Subdirección Administrativa Nombre	Gerente Nombre
Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011	Fecha: 03 de Octubre de 2011